



CORNARE Número de Expediente: 055410332708

NÚMERO RADICADO: 132-0047-2020

Sede o Regional: Regional Aguas

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 04/05/2020 Hora: 17:30:45.45... Folios: 5

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución con radicado 132-0066-2019 del 04 de abril de 2019, se requirió a la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S** con Nit 900.255.754, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.532 o quien haga sus veces en el momento, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, tramitara ante la Corporación el permiso ambiental de vertimientos para el desarrollo de la actividad productiva.

Que mediante el informe técnico con radicado 132-0130-2020 del 28 de abril de 2020, se realizó control y seguimiento a los requerimientos anteriormente referenciados, estableciendo lo siguiente:

**OBSERVACIONES:**

(...)

*Mediante Resolución 132-0332-2019 del 27 de diciembre de 2019, se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S., con NIT 900.255.754, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.532, para las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en los predios denominados finca "Los Abuelos, El Águila, La Corona y La Estrella", ubicados en la vereda La Hèlida, del municipio de El Peñol – Ant.*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



En virtud de lo anterior, el presunto infractor dio cumplimiento a cabalidad de lo requerido mediante Resolución 132-0066-2019 del 04 de abril de 2019.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
Resolución 132-0066-2019 del 04 de abril de 2019, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S con Nit 900255754, a través de su Representante Legal el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.532 o quien haga sus veces en el momento, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, tramite ante la Corporación el permiso ambiental de vertimientos para el desarrollo de la actividad productiva.	27/12/2019	X			Mediante Resolución 132-0332-2019 del 27 de diciembre de 2019, se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S.

## 26. CONCLUSIONES:

La sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S., con NIT 900.255.754, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.532, cumplió a cabalidad el requerimiento estipulado en la Resolución 132-0066-2019 del 04 de abril de 2019, por medio de la cual se adoptó unas determinaciones".

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: 834 85 83  
 Parca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40, 287 43 29



## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0130-2020 del 28 de abril de 2020, se ordenará el archivo del expediente No. 05.541.03.32708, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso dado que la empresa Sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S tramitó y obtuvo el permiso de vertimientos para el desarrollo de su actividad económica mediante Resolución 132-0332-2019 del 27 de diciembre de 2019

### PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0264-2019 del 11 de marzo de 2019.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0094-2019 del 21 de marzo de 2019.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0130 del 28 de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.541.03.32708, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acto al señor JUAN FERNANDO MEJIA ESCOBAR en calidad de representante legal de la SOCIEDAD AGUACATES GOURMET S.A.S, o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profririó este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





Dado en el municipio de Guatapé.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 05.541.03.32708**

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Queja Ambiental

Proyectó: Abogada S. Polanía

Técnico: J. Duque

Fecha: 29/04/2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PÍJUNO NEGRO - NARE

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque: 834 85 83

Porce Nus: 866 01-26, Tecnoparque Jos. Olivos: 546 30 29

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40, 287 43 29